

cierto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la adecuada aplicación o interpretación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 30 de agosto de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de septiembre de 1989, por la que se autoriza la ampliación de las unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica, Virgen del Carmen de Andújar (Jaén).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José M. Ruiz Jiménez, en su calidad de representante de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Virgen del Carmen», con domicilio en c/ San Eufrasio, nº 4 de Andújar (Jaén), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 23000441, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 23 de febrero de 1988;

Resultando que consultado los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares al Centro Privado «Virgen del Carmen», con domicilio en Andújar (Jaén), c/ San Eufrasio, nº 4, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 11 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral de Málaga.*

Examinada el expediente instruido por D. José Gutiérrez Cabello, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral», con domicilio en Camino del Pata nº 2 de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades, de acuerdo con

lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Isaac Peral» ha obtenido la autorización previa, o la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado exclusivo de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral», cuyo código es 29602347 y domiciliado en Málaga, Camino del Pato, nº 2, con 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 40 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de septiembre de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral de Málaga.*

Examinado el expediente instruido por D. José Gutiérrez Cabello, en su calidad de titular del Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral», con domicilio en c/ La Unión nº 21 de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Isaac Peral» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de Agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1987 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado exclusivo de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral», cuyo código es 29602359 y domiciliado en Málaga, c/ La Unión nº 21, con 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 40 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformi-

dad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 13 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de septiembre de 1989, por la que se autoriza el desglose del Centro y la transferencia de titularidad de los Centros resultantes al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Siurot de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Escalante Guerrero, en nombre y representación de «Colegio Manuel Siurot, Sociedad Cooperativa Andaluza», en relación con el desglose y cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Siurot», con domicilio en c/ Barón de Les nº 8 de Málaga, con autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar para 68 puestos escolares por Orden de 1 de julio de 1983 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 26 de enero de 1978, al amparo de la Ley General de Educación, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Siurot» a favor de «Colegio Siurot S.A.».

Resultando que la entidad Colegio Siurot, S.A., mediante escritura de la cesión otorgada ante el notario de Granada D. Andrés Tortosa Muñoz, con los números 1894 y 1985 respectivamente, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de:

1º. El Centro de Preescolar a Dª Rosario Terol González, que la acepta.

2º. El Centro de Educación General Básica a «Colegio Manuel Siurot, Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada por D. José Escalante Guerrero, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación de Málaga, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección.

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

1º. Desglose del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Siurot» en los dos Centros siguientes:

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Código de Centro: 29602360.

Denominación: Siurot.

Domicilio: C/ Barón de Les, 8.

Titular: Colegio Siurot, S.A.

Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (Pórvulos) para 68 puestos escolares.

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Código de Centro: 29004444.

Denominación: Siurot.

Domicilio: c/ Barón de Les, 8.

Titular: Colegio Siurot, S.A.

Composición resultante: 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

2º. Cambio de titularidad de ambos Centros de «Colegio Siurot, S.A.» a:

El Centro de Preescolar con código 29602360 a favor de Dª Rosario Terol González.

El Centro de Educación General Básica con código 29004444 a favor de «Colegio Manuel Siurot, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Ambas titularidades como cesionarias quedan subrogadas en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 14 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2193/85 interpuesto por don Jesús Río Ordóñez.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 2193/85, seguido a instancia de D. Jesús Río Ordóñez, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 8.10.85, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla de 12.3.85, sobre liquidación de trienios; se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1987, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por D. Jesús Río Ordóñez, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 8.10.85, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla de 12.3.85 que denegó el reconocimiento de un trienio con proporcionalidad 1 en el tiempo comprendido en el Anexo III de Personal del Ejército como Suboficial de Infantería, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2328/86 interpuesto por doña Elisa Guerrero Bernal.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 2328/86, seguido a instancia de Dª Elisa Guerrero Bernal, contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 19.6.86 que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la propia Consejería de 7.7.85 resolutoria del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Elisa Guerrero Bernal contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de data 7.7.85, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de